



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte.21-06-40267

VISTO la necesidad de otorgar una mayor dinámica a la Administración del Sistema de Pasantías de la Universidad, las que han adquirido un considerable volumen en su cantidad, y

CONSIDERANDO:

Que a esos fines, resulta conveniente descentralizar la administración del sistema, delegando en las respectivas Facultades y en los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario de esta Casa, la gestión de las pasantías externas;

Que, en cambio, a los fines de las pasantías internas resulta menester dar intervención a la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Administración de la Universidad, toda vez que en tal supuesto es la propia Universidad quien asume las obligaciones inherentes al receptor del pasante, provengan éstos de esta Casa o de otras Universidades;

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario reiterar lo dispuesto en la Resolución Rectoral Nro. 272/96, en sentido que sólo deben autorizarse pasantías educativas cuyas tareas se vinculen a la formación y especialización del postulante a la pasantía, y se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia;

Que, finalmente, los ingresos provenientes de la Administración del Sistema cuanto los eventuales gastos que se generen deben ser registrados contablemente y afrontados por las respectivas Administradoras del Sistema;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Establecer que a partir de la presente resolución serán las Facultades y los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario de esta Universidad, los encargados de administrar y gestionar las pasantías externas correspondientes a sus alumnos, sujetas a las disposiciones de la Ley 25165.



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Expte. 21-06-40267

ARTÍCULO 2.- Establecer que la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaría de Administración, administrará y gestionará el sistema de pasantías internas, sujeto a las disposiciones de la Ley 25165 y el Anexo I del Decreto 93/95 -Pasantías Internas-.

ARTÍCULO 3.- Reiterar la recomendación contenida en la Resolución Rectoral Nro. 272/06, tanto en lo referido a la pertinencia de la pasantía en función de los estudios que cursa el postulante, cuanto al cumplimiento del resto de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4.- Los fondos provenientes de la Administración del Sistema de Pasantías deberán ser ingresados y registrados de conformidad a la normativa vigente por las respectivas Unidades Académicas y la Secretaría de Administración según lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente.

ARTÍCULO 5.- Los eventuales gastos que se originen como consecuencia de la pasantía administrada por las Facultades y los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario de esta Casa, serán imputados a su propio presupuesto.

ARTÍCULO 6.- Delegar en el señor Rector el dictado de todas las normas necesarias a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

/sl.gc

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N.º 555
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

555